



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTO:** La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2022, de fecha 12 de octubre del 2022; el Expediente Administrativo N° 01195 - 2022, de fecha 16 de febrero del 2022, del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha - Pamparomás; la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPHy-Cz, de fecha 06 de mayo del 2022; el Informe N° 014-2022-MPHy/07.32-P/CPYAC-Cz., de fecha 20 de julio del 2022, del Promotor de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe N° 0257-2022-MPHy/07.32, de fecha 10 de octubre del 2022, del Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe N° 1229-2022-MPHy/07.33, de fecha 11 de octubre del 2022, de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria; el Informe N° 259-2022-MPHy/07.30, de fecha 11 de octubre del 2022, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 617-2022-MPHy/05.10, de fecha 12 de octubre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 039-2022-MPHy/Cz-CECALyDI, de fecha 12 de octubre del 2022, de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas - Ancash, conforme a lo establecido en la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48º, establece "Que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento";

Que mediante el Expediente Administrativo N° 01195-2022, de fecha 16 de febrero del 2022, el Sr. Eber Milla Palmadera, en su condición de Alcalde en ejercicio de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha, solicita la ADECUACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada





por la ley N° 30937, y la ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de PISHA, fue creada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2006/MPHy-CZ, de fecha 30 de enero del 2006, por la Municipalidad Provincial de Huaylas, región Ancash; así mismo en la referida Ordenanza, se definió su ámbito territorial; ámbito de aplicación; régimen de administración; y se delimito sus competencias; las funciones delegadas; los recursos económicos y otros aspectos de relevancia municipal;

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022/MPHy-CZ., de fecha 06 de mayo del 2022, Aprobó la Ordenanza Municipal que Modifica y Aprueba las Delimitaciones definitivas del Centro Poblado de Pisha, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, creado mediante Resolución Municipal N° 25-1992-MPH y Ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2006/MPHy-Cz.;

Que, mediante Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de PISHA, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe DISPONER su ADECUACIÓN a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, mediante Informe Legal N° 617-2022-MPHy/05.10, de fecha 12 de octubre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaría General, teniendo en cuenta los antecedentes, la Base y Análisis Legal, por los fundamentos expuestos y la referida Base Legal, OPINA porque resulta PROCEDENTE elevar a Sesión de Concejo el presente proyecto de Ordenanza Municipal de Adecuación del Centro Poblado de Pisha, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, para que sea analizado, debatido y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, en atención a sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISHA, DISTRITO DE PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31079 – LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY N° 28440 – LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA**

Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO de PISHA, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash,





conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas – tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27972, modificado por Ley N° 30937 y ley N° 31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados.

## **ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL**

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisha está conformado por los siguientes caseríos: Pisha, Antacara, Nununga, Ocshapampa, Pampacancha, Pucara y Kicacayan, corresponde la siguiente delimitación:

**POR EL NOROESTE Y NORTE:** Con la Municipalidad de Centro Poblado de Chaclancayo del distrito de Pamparomás, provincia de Huaylas, del departamento Ancash, El limite se inicia en el punto de confluencia del Rio Loco y la Quebrada Pucro con dirección general Este, intersectando la estribación Oeste del Cerro Escalón, asciende por la línea de cumbres divisorias de aguas de los cerros Escalón, Huin Huin (cota 3336 m.s.n.m), Psiquis, Huallcopunta, Toropunta, Acaparmipunta, Orcocruz y Pichipachan.

**POR EL ESTE:** Con la Municipalidad del Centro Poblado de Chaclancayo del Distrito de Pamparomas, distrito Pueblo Libre de la provincia de Huaylas y el Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay. A partir del último punto nombrado el límite continúa con dirección general Sureste y Suroeste, por la línea de cumbre divisoria de aguas de las cuencas hidrográficas de Chaclancayo y Loco, los cerros Tomacapampa, Pucacoto, Cerro de la Cota 4847M.S.N.M e Ichucudsunga.

**POR EL SUR:** Con el Distrito de Quillo, de la Provincia de Yungay, a partir del último punto nombrado, el limite continua con dirección general Oeste por la línea de cumbre divisoria de aguas de los cerros Pucacruz, Pumahuilca, Jatuncunca, Escalón, Huampu (cota 4085 m.s.n.m.) y Champairca Punta (Callapa)

**POR EL OESTE Y NOROESTE:** Con el territorio perteneciente al Centro poblado Pichiu, desde el lugar denominado Caja Caja y que pasa por la Quebrada Socu Rinru Ama y además limita con el caserío Carampa, perteneciente al centro poblado Pichiu y que pasa por lugares Tumanca Punta y Jatrun Kunka, con la longitud total de 13,331.67ml.

## **ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

La Municipalidad de Centro Poblado de PISHA está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación de 05 regidores y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa; para un periodo de mandato municipal de 04 años.

La Municipalidad del Centro Poblado de PISHA, en uso de las atribuciones delegadas, podrá adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el Marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y su respectiva Ordenanza de creación.

Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

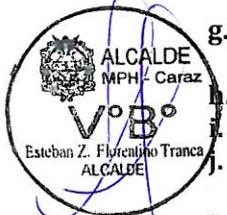




**ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de PISHA, las siguientes:

- a. Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b. Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c. Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- d. Proponer normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f. Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g. Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- h. Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i. Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j. Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k. Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m. Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n. Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o. Proponer a la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p. Otras de acuerdo a la Ley N° 27972 y a las competencias delegadas.



**ARTÍCULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de PISHA, tiene todas las atribuciones establecidas en el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b. Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c. Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d. Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e. Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f. Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- g. Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h. Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i. Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.





- j. Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k. Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n. Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Huaylas, la ejecución de los montos transferidos.
- o. Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p. Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q. Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

#### **ARTÍCULO SEXTO.-**

#### **DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN**

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de PISHA será el siguiente:

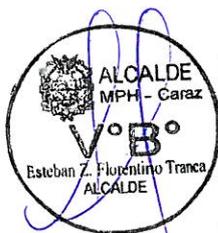
- a. Concejo Municipal.
- b. Alcaldía.
- c. Administración.
- d. Secretaria.
- e. Tesorería.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN**

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de PISHA, las siguientes funciones y competencias:

##### **1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**

- a. Otorgamiento de Licencias de Edificación.
- b. Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
- c. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- d. Autorizar la ocupación de la vía pública.
- e. Apoyo en el proceso de formalización.
- f. Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- g. Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- h. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- i. Realizar la fiscalización de:
  - Habilitaciones urbanas.

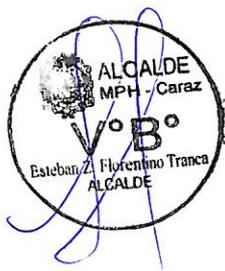




- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
- Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

**2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**

- Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- Administrar el servicio de cementerios.
- Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.



**3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**

- Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.



**4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:**

- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.



**5. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

- Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- Administrar mercados.
- Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.





- e. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- f. Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- g. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i. Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

#### 6. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

- a. Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- c. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e. Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g. Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h. Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i. Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k. Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l. Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m. Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

#### 7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a. Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.





- c. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d. Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

**8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:**

- a. Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

**9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

- a. Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- b. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

**10. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:**

- a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b. Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c. Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.
- d. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e. Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f. Promover el desarrollo turístico.
- g. Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h. Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

**11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:**

- a. Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b. Construir, equipar y mantener los parques y jardines.





## 12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

## 13. ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:

Los Artículos 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCIÓN, y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICIÓN, en el ejercicio de las Facultades delegadas.

**El Artículo 69º.- RENTAS MUNICIPALES:** respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas. Los siguientes Artículos:

- Artículo 73º.-** Materias de Competencia Municipal.
- Artículo 75º.-** Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- Artículo 76º.-** Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- Artículo 78º.-** Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- Artículo 79º.-** Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- Artículo 80º.-** Saneamiento, Salubridad y Salud.
- Artículo 81º.-** Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- Artículo 82º.-** Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- Artículo 83º.-** Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- Artículo 84º.-** Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- Artículo 85º.-** Seguridad Ciudadana.
- Artículo 86º.-** Promoción del Desarrollo Económico Local.
- Artículo 87º.-** Otros Servicios Públicos.

## ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de PISHA y los transferidos por la Municipalidad Provincial de Huaylas; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.





**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad en el Artículo 44° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).



**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Losino Florentino Tranca  
ALCALDE

